



Perú

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. HUGO ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 030 - 2025-INSN/OP

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña.....de.....24 ENERO 2025

### VISTO;

El expediente con registro N° 021132-2024-02/OP-19026-24/UG-4471-2024/AEyC-0001328-2024; que contiene la documentación presentada por la profesional **MIRIAM ANGELA LLAVE PEREZ**, Médico Residente 2do. Año, en la sub especialidad de Pediatría de Emergencias y Desastres de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en lo relativo a las Rotaciones señala que: Los Médicos Residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y rotaciones externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La Institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realizan todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor. Asimismo, en su literal b) del mencionado artículo determina la rotación externa en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la Institución de formación universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total en su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo, puede añadirse el mes de vacaciones, y adicionar un día después para efectos de instalación y traslado cuando se trate de una rotación en el extranjero;

Que, con solicitud de fecha 04 de diciembre de 2024, la profesional **MIRIAM ANGELA LLAVE PEREZ**, Médico Residente 2do. Año, en la sub especialidad de Pediatría de Emergencias y Desastres de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita autorización para realizar rotación externa con Goce de Haber como parte de la currícula en la especialidad de su formación académica en el servicio de Emergencias Pediátricas del Hospital Pediátrico Dr. Robert Reid Cabral, Santo Domingo – República Dominicana, a partir del 01 al 31 de enero de 2025, refiere en su declaración jurada y compromiso de retorno que los gastos de financiamiento será cubierto por la parte interesada;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 2492-ARYL-OP-INSN-2024, de la fecha 24 de diciembre del 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal informa que, la M.C. **MIRIAM ANGELA LLAVE PEREZ**, tiene condición laboral de Médico Residente;

Que, mediante documento firmado por la Gerente de Enseñanza e Investigación Científica y del Coordinador Residencia de Emergencias Pediátricas del Hospital Pediátrico Dr. Robert Reid Cabral del Departamento de Enseñanza que acepta la rotación de la Dra. **MIRIAM ANGELA LLAVE PEREZ**, en el Área de Emergencias Pediátricas en el mes de enero 2025;

Que, con Proveído N°498-OEAIDE-INSN-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Memorando N° 1742-DEAC-INSN-2024 de la Jefa del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas de fecha 30 de diciembre de 2024, Memorando N° 1173-SE-DEAC-INSN-2024 del Jefe del Servicio de Emergencia, de fecha 27 de diciembre y los Proveído N° 0003-CGAA-IESN-FM-2024 y Proveído N°003-ClyR-CGAA-INSN-FM-2024, de fechas 05 de setiembre 2024 y 10 de diciembre 2024 respectivamente, autorizan la rotación externa solicitada;

Que, con Informe N° 003-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2025, del Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que lo solicitado





Perú

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño



por la M.C. **MIRIAM ANGELA LLAVE PEREZ**, médico residente de 2do. año, en la Sub Especialidad de Pediatría de Emergencias Pediátricas y Desastres, cumple con los requisitos para realizar rotación externa como parte de la curricula en la sub Especialidad de su formación académica;

Que, lo solicitado cuenta con autorización del Coordinador y Tutor de Médicos Residentes sede Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° Numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado la ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, La autoridad podrá disponer en el mismo Acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Autorizar**, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de enero de 2025, a la M.C. **MIRIAM ANGELA LLAVE PEREZ**, médico residente de 2do año, en la Sub Especialidad de Pediatría de Emergencias y Desastres de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con sede en el Instituto Nacional de Salud del Niño, para realizar la rotación externa en el Área de Emergencias Pediátricas del Hospital Pediátrico Dr. Robert Reid Cabral, Santo Domingo – República Dominicana, a partir del 01 al 31 de enero de 2025.

**Artículo 2°.** - La Médico Residente queda obligada a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno informe final, certificado de haber asistido al evento académico y realizar una exposición, dando cumplimiento a las clausulas contenidas en el documento de compromiso por rotación externa.

**Artículo 3°.** - **Precisar** que el cumplimiento de la presente Resolución, no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna denominación.

**Artículo 4°.** – **Notificar** la presente Resolución al interesado/a, con copia a su Legajo Personal.

**Artículo 5°.** – **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL

\_\_\_\_\_  
LIC. ADM. SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA  
JEFE OFICINA DE PERSONAL

SGAM/HEZZ/MGR

**Distribución**

- OEI
- OEAIDE
- DEAC
- Oficina de Personal
- UGDRH
- Secretaria OP
- Interesado(a)
- ACA
- ARyL
- UPyR
- AEyC

